

TEMA 8: *El maestro de Educación Especial. Funciones. Modalidades de intervención. Relación del maestro de Educación Especial con el resto de los maestros del centro y con los servicios de apoyo externos a la escuela.*

Autora: Ana Gómez Pulido

Esquema:

1. - Introducción.
2. - El Maestro de Educación Especial
3. - Funciones.
4. - Modalidades de intervención.
5. - Relación del maestro de Educación Especial con el resto de los maestros del centro y con los servicios de apoyo externos a la escuela.
6. - Referencias bibliográficas y documentales.

1. INTRODUCCIÓN

Como hemos podido ver en los primeros temas, de manera tradicional, el maestro de educación especial, en adelante mee, era el encargado de atender a los alumnos más afectados en lo que a discapacidad inicialmente, o a necesidades educativas especiales posteriormente se refiere. Prestando sus servicios en el centro de educación especial.

Con el desarrollo de la LOGSE (véase tema 2) cambió esta situación. Los acnee ya no solamente eran escolarizados en centros de educación especial, su respuesta educativa podía darse desde otras modalidades educativas. Respuesta que dependía de dichas necesidades educativas especiales, y la que dispondría de diversos recursos tanto personales como materiales y organizativos para que esta fuese lo más normalizada posible. Aspectos en los que también se insiste en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de diciembre de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (en adelante LOE-LOMLOE), en el Título II: “De la Equidad de la Educación”, en la Sección Primera, relativa al “Alumnado que presenta necesidades educativas especiales”.

Todo esto, ha motivado una manera diferente de entender la atención de todos los alumnos y una nueva manera, en consecuencia, de entender el papel del mee, que ya no será el único que intervenga con el alumno, ni lo hará exclusivamente en el centro específico, sino que puede hacerlo en distintos ámbitos, en colaboración con otros profesionales y dentro de modelos organizativos diferentes.

Para el desarrollo del epígrafe del tema, empezaremos reflexionando sobre el papel actual del maestro de educación especial, sus funciones. Continuaremos resaltando las distintas modalidades de intervención en las que puede participar. Para finalizar el tema explicando cómo debe coordinarse con el resto de profesionales que trabajan con estos alumnos, independientemente de que estos estén dentro o fuera del centro escolar. Coordinación que debe articularse de diferente manera en función de si estamos en un centro específico o uno ordinario.

2. EL MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Si nos remontamos en el tiempo, podemos comprobar (véanse temas 1 y 2), que la figura del mee surgió inicialmente para atender a los acnees mas gravemente afectados en los centros específicos o en las aulas especiales. Con el paso de los años, y gracias al cambio en la idea que la sociedad tenía de estos alumnos, el papel del mee también evolucionó, atendiendo no sólo a los alumnos en los centros específicos, también a otros que estaban escolarizados en los centros ordinarios pero que del mismo modo requerían una respuesta individualiza a sus necesidades, apareciendo así la figura del maestro especialista en pedagogía terapéutica. Convirtiéndose el mee en un recurso con el que la escuela podía contar para dar respuesta a las nee de los alumnos escolarizados en centros ordinarios. Toda esta evolución fue impulsada por el RD 334/85 de ordenación de la EE, y posteriormente por la LOGSE y RD 696/95. (Cada Comunidad Autónoma desarrolló las funciones del mee posteriormente, aspecto que veremos más adelante).

Por dar una definición amplia, podemos decir que el mee es aquel que contando con una preparación específica participa junto a otros profesionales, en proporcionar la respuesta educativa, dentro del conjunto de medidas de atención a la diversidad del centro, para atender las nees de los alumnos. Respuesta que debe partir desde los principios de la no discriminación, normalización, inclusión individualización e igualdad de oportunidades

Esta respuesta puede darse bien desde el centro específico o aulas especiales para los alumnos más afectados, siendo el mee el tutor de estos alumnos, o desde el centro ordinario, convirtiéndose el mee en especialista en PT como ya hemos adelantado. En cualquiera de los dos casos, el mee formará parte del claustro de profesores del centro, y será un recurso imprescindible en la atención a la diversidad.

3. FUNCIONES

Como ya hemos venido adelantando, el mee, puede desempeñar dos cometidos fundamentales; como maestro de EE: “profesor-tutor” y “profesor de apoyo”, siendo matizadas luego sus funciones de acuerdo con cada uno de los ámbitos en que desarrolla su actuación (centro de educación especial, aula de educación especial, apoyos en infantil y primaria, apoyo en secundaria, programas de cualificación profesional especial....). Por ello, y a efectos metodológicos vamos a exponer con mayor extensión las funciones que desempeña como “Profesor Tutor en Centros de EE” y “Profesor de Apoyo en Centros Ordinarios de E. Infantil y Primaria”, e Institutos o Centros de Secundaria. Funciones que se podrán hacer extensivas a los demás ámbitos en los que desarrolla dichos cometidos con las modificaciones que sean precisas.

3.1. Profesor tutor en los centros de e. especial

Para poder desarrollar este apartado, debemos partir de la base que la implantación de la LOLE-LOMLOE implica, entre otras actuaciones, que cada una de las Comunidades Autónomas publiquen sus Reglamentos Orgánicos, tanto de los centros ordinarios como de los centros de educación especial. En estos Reglamentos Orgánicos, entre otros aspectos, se especifican los cometidos del profesorado.

En este sentido, la LOLE-LOMLOE establece en su artículo 91 las siguientes funciones del profesorado:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

- d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
- l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

Instando que, los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

En aquellas Comunidades Autónomas como por ejemplo Madrid, Murcia... en las que no se ha publicado ROC alguno, las funciones del profesor de EE siguen siendo las reflejadas para los Profesores-Tutores de los Centros Ordinarios en el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles y de los Colegios de Educación Primaria (RD 82/1996 de 26 de enero. Capítulo IV, Art.45 y 46).

Sin embargo, hay Comunidades que si han publicado su ROC como Andalucía. (DECRETO 328/2010, DE 13 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS ESCUELAS

INFANTILES DE SEGUNDO CICLO, DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE LOS CENTROS PÚBLICOS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL).

Para el desarrollo de este apartado, se expondrán las funciones tomadas del Decreto ya nombrado de Andalucía, funciones que hacen referencia al tutor independientemente que este sea del centro de Primaria o de Educación Especial.

(El alumno deberá exponer las funciones del tutor propias de la Comunidad Autónoma por la que opta)

FUNCIONES:

- ✓ Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- ✓ Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y en la toma de decisiones personales y académicas.
- ✓ Coordinar la intervención educativa de todos los maestros y maestras que componen el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.
- ✓ Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente.
- ✓ Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
- ✓ Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.
- ✓ Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación y promoción del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- ✓ Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
- ✓ Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas áreas que conforman el currículo.
- ✓ Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.
- ✓ Facilitar la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con

el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

- ✓ Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 10. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en sesión de tarde.
- ✓ Facilitar la integración de los alumnos y alumnas en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- ✓ Colaborar, en la forma que se determine en el reglamento de organización y funcionamiento, en la gestión del programa de gratuidad de libros de texto.
- ✓ Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de orientación y acción tutorial del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

De todas estas funciones, podemos deducir que las funciones del mee se definen en relación con cinco grupos, con respecto al centro escolar, con respecto al equipo de profesores y/o profesionales, con respecto al grupo de alumnos, con respecto al alumno individualmente y finalmente pero no por ello menos importante con respecto a La familia:

3.2. Profesor de apoyo a las nee en los Colegios de Educación Infantil y Primaria, y en los Institutos/ Centros de Secundaria

El mee forma parte de la plantilla de estos centros y es una figura clave para la atención a la diversidad en los centros ordinarios que escolarizan acnees.

Su actuación se diversifica entre los distintos ciclos, cursos, departamentos (en los casos de los centros de secundaria), y agrupamientos de acnees, y por ello, no tiene responsabilidad directa de ningún grupo-clase fijo de alumnos. Sirve de eslabón entre el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) y el profesor del aula común en los colegios de educación infantil y primaria, y en los centros de Secundaria forma parte del Departamento de Orientación.

Está al frente del aula de apoyo y allí acuden los profesores o alumnos que necesiten ayuda y materiales específicos. Así mismo, es el que se encarga de requerir la intervención de los especialistas para tratamientos concretos cuando sea necesario.

Sus funciones se derivan, con carácter general, de los distintos elementos que configuran la respuesta educativa a los acnees (“Planes de Atención a la Diversidad”) y, en particular, de la propuesta curricular que se haya establecido para un alumno o para un grupo de ellos (“Adaptación Curricular Individualizada”). Dichas funciones las desarrolla fundamentalmente en relación con el profesor-tutor, alumnos, ciclo y claustro, EOEP y con las familias, pudiendo ser clasificadas de la siguiente manera:

a) Colaboración con el:

- Centro en la:
 - Elaboración del Proyecto Educativo, y más concretamente con el Plan de atención a la Diversidad.
 - Detección de las necesidades de formación del profesorado en relación con los acnees y coordinación de los programas para su formación.
 - Planificación de los horarios de los acnees.
 - Coordinación de los profesionales del Centro que intervienen en la atención de los acnees.
 - Coordinación del aula de recursos para los acnees.
- Profesor de aula en la:
 - Planificación general de la clase.
 - Análisis de las dificultades de los alumnos.
 - Aplicación y evaluación del Programa de Adaptación Curricular (ACIS).
- EOEP en Infantil y Primaria y al Departamento de Orientación en Secundaria:
 - La elaboración y revisión de la evaluación psicopedagógica de las ACIS.
 - Las decisiones sobre la escolarización.

b) Asesoramiento:

- Al profesor de aula sobre:
 - El tipo de programa y metodología específica a utilizar con los acnees.
 - Técnicas de inserción entre los alumnos de la clase y los acnees.
- Padres:
 - Aconsejándoles sobre la necesidad y forma de intervención de la puesta en práctica del programa de recuperación.

c) Ejecución:

- Interpretación del informe de valoración.
- ” Elaboración de las ACIS”

- Aplicación de las ACIS únicamente en los casos en que no pueda hacerlo el profesor-tutor.
- Evaluación y revisión de las ACIS.
- Elaboración de registros e informes obre el rendimiento del alumno, únicamente para los alumnos que apoya.
- Preparación del material específico para uso de los acnees.

d) Información a:

- EOEP en Infantil y Primaria y al Departamento de Orientación en Secundaria:
 - Sobre la evaluación del alumno.
- Los padres sobre:
 - El progreso de su hijo/a.
 - La frecuencia y formas de intervención en el programa.

4. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN

En el Proyecto Educativo se especifican las opciones metodológicas y organizativas que van a determinar la modalidad de la intervención del Profesor de EE, tanto si es en un Centro Específico, como la modalidad en que ha de desarrollarse el apoyo en el Centro Ordinario.

Las modalidades de intervención pueden ser tan distintas como necesidades educativas especiales existen. Debido a que estas modalidades deben dar respuesta por un lado a los recursos con los que el entorno del alumno y el centro cuentan, y por otro a las necesidades individuales del alumno.

Podemos hablar del apoyo más individualizado que se da en el centro específico. Allí se puede trabajar por proyectos, por rincones, en pequeño grupo o de manera individual, el trabajo en talleres o en grupos flexibles. Y, por otro lado, podemos hablar de la modalidad de apoyo que se da en el centro ordinario. Esta a su vez, puede optar por la modalidad combinada, que es la que mezcla días u horas (depende del caso) el centro ordinario con el centro específico.

Volviendo a la modalidad de apoyo del centro ordinario, decir que puede darse en pequeño grupo, de manera más individual (en casos justificados). Y que este apoyo puede ser previo o durante al trabajo realizado en el aula de referencia, o posterior para reforzarlo.

Independientemente de la modalidad de intervención que se adopte, ésta debe de ser:

- *Continua pero revisable*: debe durar únicamente el tiempo que sea preciso e indispensable, pues está previsto que pueda cambiarse de modalidad si se detecta esta necesidad.
- Globalizadora: deben ser contemplados todos los aspectos del desarrollo de la persona.
- Integradora: la intervención y el desarrollo de las ACIS debe llevarse a cabo dentro del aula y en el marco de la respuesta curricular del alumno, que debe ser lo más próxima posible a la del resto de sus compañeros (siempre que sea posible).
- Preventiva: debe tener un carácter preventivo, es decir, que no haga que aparezcan más nee, lo que hace que también tenga que ser individualizada.

(Cada opositor, deberá introducir la normativa propia de su comunidad. Por ejemplo, para Madrid, habrá que introducir la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa).

5. RELACIÓN DEL MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON EL RESTO DE LOS MAESTROS DEL CENTRO Y CON LOS SERVICIOS DE APOYO EXTERNOS A LA ESCUELA

En este apartado debemos hablar de la coordinación. Toda tarea educativa tiene que realizarse en equipo y todo intento de llevarla a cabo de forma individual casi siempre está condenado al fracaso.

El mee debe colaborar con los demás componentes del equipo educativo del centro y con los servicios de apoyo externo a la escuela como garantía para la respuesta más eficaz a los problemas que pueden plantear los acnees.

Esta coordinación debe realizarse independientemente de si el mee trabaja como tutor en un centro específico, o como profesor de apoyo en un centro ordinario. Del mismo modo que no debe realizarse únicamente con los miembros del centro, también (como ya hemos hecho referencia) con los servicios externos al mismo.

Si hacemos referencia al centro, decir que existe, al ser el mee miembro del claustro de profesores, una relación institucional. Relación llevada a cabo por medio de los órganos de gobierno y de coordinación docente como son el mismo claustro de profesores, el consejo escolar, la comisión de coordinación pedagógica, los equipos de ciclo en el caso de infantil y primaria, y los distintos departamentos didácticos en el caso de secundaria, y con el equipo directivo del centro.

Por otro lado existe otro tipo de relación que podríamos llamar más práctica que lleva a cabo día a día el mee con el resto de tutores (en el caso del centro específico), o en definitiva con todos los profesionales que trabajan con los acnee, relacionándose y colaborando.

Dependiendo del tipo de centro donde desarrolle su labor docente, podemos hablar de: el orientador, los profesores técnicos de servicios a la comunidad (trabajadores sociales), profesores de Audición y Lenguaje (Logopedas), el personal de apoyo: Fisioterapeutas, ATS, Cuidadores (ATES, Técnicos Especialistas III, etc., según las denominaciones cambiantes de los sucesivos Convenios Colectivos en cada CCAA,), Terapeutas Ocupacionales, Médicos, Educadores, etc. en los centros donde existan.

Y por último, en relación a los *servicios de apoyo externo* vamos a hacer referencia a los Equipos de Atención Temprana, Equipos Específicos, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y Servicio de Inspección:

- Equipos de Atención Temprana: Prestan, dentro de la Educación Infantil las funciones de prevención, colaboración con los equipos docentes en la realización del PE, funciones de evaluación, de elaboración de adaptaciones curriculares, y de planteamiento globalizado de la intervención en estrecha colaboración con los profesores y educadores en dicha etapa educativa.
- Equipos Específicos: Han de prestar asistencia cualificada a los profesores tanto en los Centros y Aulas de EE, como en los ordinarios que integran acnees, colaborando en la elaboración del PE, estableciendo criterios y adaptaciones para las situaciones de evaluación y de enseñanza / aprendizaje, y preparando y proponiendo estrategias y materiales que faciliten el trabajo de los profesores tutores para mejorar la enseñanza de los alumnos.
- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: En el caso del Profesor de Apoyo este facilitará la relación del Profesor-Tutor con el Equipo.
- Servicio de Inspección Educativa: Aunque de naturaleza muy distinta a los anteriores no debemos olvidar la colaboración que debe mantenerse con el Servicio de Inspección que, entre otros cometidos, debe supervisar la PGA para comprobar su adecuación a lo establecido a la legislación vigente, formular las sugerencias que estime oportunas e indicar las correcciones que procedan.

6. CONCLUSIONES

Para concluir, resaltar que el papel desempeñado por el maestro de Educación Especial se ha enriquecido considerablemente en el actual marco educativo español, tanto en relación a sus ámbitos de intervención -donde no se ciñe exclusivamente al clásico rol de Profesor Tutor en Centro de EE o al más novedoso de Profesor de Apoyo- como en su forma de actuación y funciones desarrolladas.

En el desarrollo del tema, hemos desarrollado estas funciones, diferenciado del centro específico del centro ordinario. Es decir, diferenciando las funciones del mee como Tutor del mee como Profesor de Apoyo (Especialista en Pedagogía Terapéutica).

En cuanto a las modalidades de intervención, decir que son tan variadas como características individuables existen, ya que estas modalidades van a depender en gran medida de las necesidades del alumno y de las posibilidades organizativas del centro.

Y por último, al hablar de relación del mee con el resto de elementos que intervienen en la educación de estos alumnos, resaltar la coordinación, el trabajo en equipo, la colaboración y la corresponsabilidad como ejes fundamentales de nuestro trabajo.

En definitiva, el mee es aquel que sabe cubrir cualquier necesidad y fija metas para superarlas. Es aquel que sabe comunicarse, entender. Y es aquel que se enfrenta y resuelve problemas individuales y de grupo.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES:

- DECRETO 328/2010, DE 13 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE SEGUNDO CICLO, DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE LOS CENTROS PÚBLICOS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.
- COMUNIDAD DE MADRID (1999): *Orden del Consejero de Educación, por la que se regula el funcionamiento de las actuaciones de compensación educativa*. BOCAM, Núm. 23, de 25/10/99.
- GONZÁLEZ FONTANO, M. Pilar (1999): "El Rol del Profesor-Tutor en relación a los distintos elementos del proceso educativo" en *III y*

IV Jornadas Interdisciplinares de Educación Especial (1997-1998).
Marfil, Alcoy.

- GORTÁZAR (1990): "El profesor de apoyo en la escuela ordinaria" en *Psicología y Educación III*, Madrid, Alianza.
- 1996: *Real Decreto 82/1996, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria*. BOE del 26/1/1996
- 1996: *Resolución de la Dirección General de Centros Escolares, sobre organización de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria*. BOE, núm.132 de 31/5/96.
- 2006: Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. BOE, nº 106, de 3/05/2006.

Email: info@preparadores.eu • Web: <http://www.preparadores.eu>

NOTAS